

FE DE ERRATAS No. 7 – 2026
CORRECCIÓN DE ERROR EN ANEXO TÉCNICO Y PRESUPUESTO
PROCESO: CMA-013-2026

OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ANDENES EN ALGUNOS TRAMOS DE LA RED URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA".

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, en el marco del proceso CMA-013-2026, realizó la publicación de los Pliegos de Condiciones y demás documentos que rigen la presente contratación.
2. Que se ha detectado una inconsistencia mecanográfica y técnica respecto a la experiencia mínima requerida para uno de los profesionales en la documentación del proceso:
 - a. En la página 15 del **Anexo Técnico**, se indica una experiencia de "2 años (uno)".
 - b. En la página 2 del **Documento de Presupuesto**, se indica una experiencia de "3 años".
3. Que, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Administración Pública se encuentra facultada para corregir, en cualquier tiempo y de oficio, los errores simplemente formales, de digitación o de transcripción, siempre que dicha rectificación no implique una modificación en el sentido material de la decisión ni altere la naturaleza del proceso de selección.
4. Que, con el fin de brindar total claridad sobre los requisitos de habilitación técnica y garantizar la seguridad jurídica, así como la igualdad de condiciones entre los proponentes, se hace necesario corregir la imprecisión detectada para que ambos documentos guarden coherencia.

Conforme a lo anterior se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal contenido en el Anexo Técnico del proceso CMA-013-2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE: "...2 años (uno)..."

DEBE DECIR: "...3 años..."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aclara que la presente corrección tiene por objeto unificar la información técnica del proceso y no constituye una modificación sustancial a las condiciones del pliego ni una alteración a las reglas de participación ni al cronograma vigente del proceso CMA-013-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de los Pliegos Definitivos, sus anexos y adendas anteriores que no fueron objeto de corrección por parte de esta Fe de Erratas, continúan vigentes en su integridad.

Se firma en Villavicencio, a los ocho (22) días del mes de junio de 2026.



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

